



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... EN D. E. S.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—Accediendo lo solicitado por D. José María Isasi y D. Ciriano Crescini, vecinos de esta Capital, toda vez de lo informado por el Sr. Gobernador Civil-Corregidor de Manila no resulta inconveniente por los antecedentes y conducta de los interesados, se concede autorización para establecer y servir bajo su responsabilidad un Martillo para ventas en subasta pública, con sujeción á las disposiciones del Reglamento de 15 de Mayo de 1858, á condición de que antes de principiar sus operaciones acrediten en el Tribunal de Comercio y Gobierno Civil de la provincia haber prestado la fianza que señala el artículo 19º del espresado Reglamento, manifestando además la calle y finca en que situaren dicho nuevo Martillo. Comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, Baura.

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 18 de Setiembre de 1861.—Vacante por fallecimiento de D. Vicente Montaner la plaza de oficial de la Administracion de Hacienda pública de Batangas con seiscientos pesos, y de conformidad con lo propuesto por la Administracion general de Rentas Estancadas é Intendencia general de Ejército y Hacienda, se nombra para este destino á D. Ciriaco María Aguirre, almacenero de la de Cagayan, y para almacenero de Cagayan con cuatrocientos pesos á D. Hermógenes Cristóbal, cabecilla 1.º de la fábrica de cigarrillos.—A los efectos correspondientes trasládese este decreto al Tribunal de Cuentas, notiéndose los nombramientos al Gobierno de S. M. y pase el expediente á la Intendencia general para las tomas de razon y demas que proceda, vuelva y archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 25 al 26 de Setiembre de 1861.
Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El Comandante graduado Capitan D. Serapio Noval.—Para San Gabriel, El Comandante D. Pedro Ruiz.
Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas.
Bandas, núm. 3. Visita de Hospital y Provisiones, primer Escuadron. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, núm. 3. Sargento para el puesto de los enfermos, segundo Escuadron.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Corcuera.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 24 AL 25 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUE ENTRADO.

De Hoilo, bergantin-goleta núm. 147 *La Bella Maria*, en 12 dias de navegacion, con 2000 picos de azúcar, 300 cavanos de mongos, 300 picos de cueros de carabao y vaca, 80 tinajas de manteca, 400 picos de sibucan, 20,000 bayones vacios y 52 cerdos: consignado á D. Pablo García, su patron Francisco Antonio.

BUQUES SALIDOS.

Para Hoilo, bergantin-goleta núm. 20 *S. Vicente* (a) Taria, su capitan D. Estevan Acuña: conduce á las per-

sonas de Angel Clarito, Blás Ibañez, Marcelino de la Cruz y Francisco Viga, con un paquete para el Gobernador de su destino; y de pasajeros D. Cleto Aristegui, español europeo, con un criado y cinco chinos.
Para Albay, id. id. núm. 127 *S. Nicolás*, su patron Nicolás Eugenio.

Para Calivo en Capiz, id. id. núm. 43 *Alaves*, su arreez Ciriaco de Juan.

Para Balayan en Batangas, pontin núm. 163 *Ntra. Sra. de las Nieves*, su arreez Antonio Alejandro; y de pasajeros tres chinos.

Para Boac en Mindoro, bergantin-goleta núm. 121 *Jerez*, su patron Pedro Francisco; y de pasajeros Don José Adrinzens, español europeo, con dos criados.

Manila 25 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

Mayoría general de Marina del Apostadero

DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal los exámenes para patrones de cabotage en los dias 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias para obter á dicha clase, concurran en dicho punto en los espresados dias, para el objeto indicado.

Cavite 20 de Setiembre de 1861.—Vicente Boado.

Escribanía de Marina de este Apostadero.

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, se cita y emplaza por segundo edicto y pregon á los ausentes Anselmo Bastós, Silverio Basdoc, Raymundo del Rosario y Sotero Baisic del pueblo de Macabebe de la provincia de la Pampanga, Victor Pangamban del de S. Rafael en Bulacan y Juan de S. Gabriel, cuyo pueblo se ignora, á fin de que dentro de nueve dias comparezcan ante dicho Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robos en la mar, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Santa Cruz y Setiembre 23 de 1861.—Eduardo Olgado. 0

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino Lim-Siengco núm. 3258, empadronado en esta provincia, ha solicitado pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—Baura. 2

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

Se sacará de nuevo á subasta pública en esta Administracion la venta del decomiso de setenta y dos mapas de pinturas chincas, en un solo lote, bajo el tipo de seis pesos en progresion ascendente; cuyo acto tendrá lugar el viernes 27 del actual de doce á dos de la tarde.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—Ormaechea. 2

El viernes 27 del corriente de doce á dos de la tarde, volverá á sacarse á subasta pública en esta Administracion la venta de diez y seis cavanos de cebada decomisada, al precio en progresion ascendente de un peso cavan.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—Ormaechea. 2

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Los herederos ó albaceas del difunto D. Juan José García Tejero, se servirán presentarse en esta oficina, á las horas de costumbre, á fin de enterarles de una resolucion superior.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—Victoriano Jareño. 2

El asentista y subarrendadores de las galleras que corresponden al arriendo de esta provincia, se presentarán en esta Administracion general, donde previa presentacion de sus respectivos títulos, se les entregará gratis un ejemplar del nuevo reglamento, que para el régimen de aquellos ha sido aprobado por S. M.

Manila 24 de Setiembre de 1861.—Victoriano Jareño. 3

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Teniendo que proveerse una plaza de maestro herrero para la Coleccion de tabaco de la provincia de Cagayan, dotada con el haber de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales, las personas que reúnan los conocimientos indispensables para su buen desempeño, dirijirán sus solicitudes á esta Direccion general hasta el dia 5 del prócsimo Octubre, en que se presentarán en las oficinas de este edificio, para sujetarse al correspondiente ecsámen.

Binondo 24 de Setiembre de 1861.—Rionda. 10

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 17 del prócsimo Octubre á las doce en punto de la mañana, para contratar la construccion de la panga *San Juan* del Resguardo marítimo de la provincia de Bataan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—F. Enriquez. 4

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Administracion general de Rentas Estancadas de veintiuno del actual, se cita, llama y emplaza á Cecilio Martínez, arreez que fué de la goleta *Eterna*, natural de Zamboanga, para que en el término improrogable de nueve dias, se presente en la Escribanía del infrascrito, situada en los bajos de la Real Aduana para enterarle de un asunto que le concierne, y sino lo verificase en dicho término le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Escribanía de Hacienda de mi cargo á 24 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por providencia de 27 de Agosto último en los autos ejecutivos que se sigue en el Juzgado de Hacienda contra la testamentaria de D. Juan Nepomuceno Miciano, se venderá en pública subasta el dia 27 del actual de doce á dos de la tarde una casa

de cal y canto, situada en San Miguel el Viejo, bajo el tipo de su nuevo avalúo que con el solar que se halla plantada es de tres mil ciento veinticinco pesos; debiendo tener lugar el acto en los estrados del Juzgado, situado en la calle de Jolo, número treinta y cuatro, advirtiéndose que desde la primera de dichas horas se recibirán las proposiciones que se hagan, rematándose á las dos en el mejor postor, publicándose este anuncio tres dias consecutivos.

Escribanía de Hacienda de mi cargo á 24 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 30 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que necesitan los tejados del edificio de la Real Aduana, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro mil doscientos y un pesos treinta céntimos, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 19 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

ARQUITECTURA DE LA REAL HACIENDA.

Pliego de condiciones facultativas reductado con arreglo á las bases establecidas en el modelo que la Superintendencia ha mandado se observe para esta clase de servicios.

1.ª Las obras que deben ejecutarse en el edificio denominado la Aduana para la reparacion de sus tejados son las que se mencionan en el anterior informe, y se precisan y detallan en el adjunto presupuesto.

2.ª Las condiciones especiales de cada material serán las siguientes: la cal de piedra de Binanganon bien apagada y cernida, la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de una de aquella por dos de esta, las tejas bien cocidas y sin caliches, las maderas serán de yacal, hanabá ó calamansana para puentes pares y tirantes, y de molave las correspondientes al embarquillo y las dimensiones de todas ellas iguales á las que deben relevarse; aunque sean de la calidad prescrita y dimensiones determinadas no se colocarán en las obras, si contienen alburas, partes pasmadas ó comidas de insectos, y grietas ó faltas de consideracion.

3.ª El director de las obras lo será el Arquitecto de Hacienda que nombrará para auxiliarse en sus trabajos, un aparejador, á quien el contratista abonará seis reales diarios, mientras duren las mismas.

4.ª Los materiales que hayan de emplearse en estas obras serán reconocidos por el Arquitecto ó por el aparejador, seguidamente de hallarse depositados al pié de la obra; y si fuese necesario desecharlos algunos, los extraerá el contratista inmediatamente, á menos que no se dirija este á la Autoridad Superior en reclamacion por abuso contra el facultativo del ramo.

5.ª El contratista quedará obligado á aceptar, y ejecutar durante el curso de las obras cualquier modificacion que la Autoridad disponga introducir en las mismas, siempre y cuando de hacerlo así no resulte perjuicio á los intereses del citado contratista.

6.ª Todas las modificaciones ó variaciones que convenga introducir en las obras por pequeñas que sean, deben ser previamente aprobadas por la Superiodad, en la inteligencia de que el Arquitecto y el contratista serán responsables si se verifican sin este requisito.

7.ª Todas las obras serán terminadas en setenta dias laborables, y si por causas no legítimas no fueran entregados en este tiempo, el contratista pagará una multa de cinco pesos diarios durante el tiempo que escada del que se tiene señalado, salvo mandato de la Autoridad que disponga lo contrario.

8.ª La cantidad total en que deben sacarse á subasta todas estas obras es la que aparece en la suma total del presupuesto.

9.ª La cantidad en que queden rematadas estas obras será entregada al contratista en tres plazos, el 1.º terminadas las que corresponden á las oficinas de la Contaduría general, el 2.º terminadas as correspondientes á las del Banco, y la restante concluidas todas las obras en el local que ocupa el Sr. Administrador general de Aduanas.

Para que el contratista pueda cobrar el 1.º y 2.º plazo bastará que en cada uno de ellos presente certificacion del Arquitecto del ramo; pero el último

no podrá serle entregado hasta tanto que se verifique un escrupuloso reconocimiento en todo lo ejecutado por el citado Arquitecto, y otro facultativo que la Superioridad nombrará para este acto; y despues de haber estos consignado por medio de acta haber el contratista cumplido con todo lo estipulado; y en caso que de dicha acta resultase no haber este llenado todos los extremos que en documentos existen detallados, se le concederá un plazo prudencial para verificarlo, cumplido todo lo cual, y proveyendo otro reconocimiento por los mismos facultativos en el que se consigne que todo queda completamente terminado, podrá entregársele dicho último plazo.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Luciano Oliver. Es copia.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones administrativas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la Isla de Luzon y adyacentes en decreto de ayer, reducta la Contaduría de los mismos ramos para subastar en licitacion pública las obras de reparacion que necesitan los tejados de este edificio y espresan así el presupuesto como el pliego de condiciones facultativas que ha reductado el Arquitecto de Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Luego que el contratista acredite debidamente la ejecucion y completa terminacion de las obras en los plazos, forma, reglas y condiciones que espresa el pliego de las facultativas, así como tambien el exacto cumplimiento de cuantas del mismo y del de las administrativas le competen, la Hacienda le satisfará de contado y por terceras partes iguales la cantidad en que se le adjudicare el servicio.

Obligaciones del contratista.

2.ª Cumplirá exactamente las que le impone el pliego de condiciones facultativas ya citado.

3.ª Depositará en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de doscientos pesos para poder entrar en licitacion, acompañando documento justificativo del depósito á la proposicion que hiciere ante la Junta de Reales Almonedas.

4.ª Afianzará el cumplimiento de su contrata á los cinco dias de aprobado el remate para la Superioridad con la suma de 1000 pesos, bien en metálico, depositados en la Tesorería general ó en el Banco Filipino de Isabel II, ó bien escriturando sobre bienes y muebles libres de todo gravámen, y tambien con la garantía de dos fiadores de conocido arraigo á satisfaccion de la Contaduría general, presentando testimonio de la escritura de fianza con el de la contrata de reparacion de las obras en los términos y bajo las mismas condiciones que les hubiesen sido adjudicadas.

Responsabilidades que contrae el contratista.

5.ª La del inmediato pago de las multas que, con arreglo á la condicion 7.ª de las facultativas, se le impongan por el retraso que observe en entregar las obras terminadas, satisfaciendo aquellas en el papel designado al efecto que se irá uniendo al expediente conforme las vaya entregando.

6.ª La de obligarse á pagar con el importe de la fianza las diferencias que sobre la cantidad del remate costase al Estado la terminacion de las obras si por incumplimiento del contratista hubiese aquel de hacerlas en todo ó en parte por administracion.

7.ª Responder además con su persona y bienes, con arreglo á las Leyes, de las mayores diferencias que satisfaga el Estado cuando, en el caso previsto por la condicion anterior, no bastare á cubrirlas el importe total de la fianza.

8.ª Serán tambien de su cuenta y riesgo los gastos que origine el otorgamiento de escritura y demas del expediente.

Condiciones generales.

9.ª El contratista á cuyo favor se rematase por la Junta de Almonedas el servicio de que se trata, no entrará en los derechos y obligaciones á él consiguientes hasta obtener la aprobacion de la Superioridad.

10. Se fija para la celebracion de la subasta el plazo mínimo de 10 dias desde el del primer anuncio en la Gaceta oficial.

11. Servirá de tipo para la subasta de todas las obras que se consideren necesarias que detalla el adjunto presupuesto, la cantidad de 4201 y 30 céntimos en concepto descendente.

12. Son preceptos indispensables para que sea legitima y válida la subasta de que trata este expediente, así los comprendidos en los 14 artículos desde el 8.º al 21 de la instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858 sobre celebracion de contratos públicos, como tambien las disposiciones de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 á que los

artículos 13 y 21 de dicha instruccion se refieren. Manila 17 de Setiembre de 1861.—Ormaechea. Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . . se compromete á tomar á su cargo la contrata de las obras de reparacion que necesitan los tejados del edificio de la Real Aduana por la cantidad de . . . pesos, con estricta sujecion á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en la Gaceta oficial para llevar á cabo el servicio; y es adjunto el documento de depósito por valor de 200 pesos que, para poder licitar, en la condicion 3.ª de las administrativas.—Es copia, Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y en el lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que reducta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Intervencion para la contrata del suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, formado con sujecion á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª Los precios que servirán de tipo para el remate de esta contrata serán de 17 céntimos por el cajon de una arroba y 33 cént. de peso por cada cajon de á 2 arrobas, en progresion descendente.

2.ª Se pagarán mensualmente al contratista todos los cajones de una y dos arrobas que empleen las fábricas en su elaboracion durante todo el mes vencido, segun lo espresen las cuentas mensuales que presenten los respectivos Inspectores.

3.ª El pago que deba hacerse al contratista mensualmente por los cajones que se hubiesen invertido en las fábricas en el mes anterior será oro y plata por mitad.

4.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningun concepto.

5.ª El tiempo de duracion de esta contrata será el de tres años á contar desde el 2 de Enero de 1862, en que empezará á regir, hasta el 31 de Diciembre de 1864, en que finará.

6.ª La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la condicion anterior, podrá ejercer el derecho de rescision si así lo exigiese la conveniencia del servicio público; mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á derecho.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

7.ª El contratista se obligará á entregar en las fábricas de Binondo, Cavite, Princesa y Arroceros el número de cajones de ambas clases con sus correspondientes tapaderas que aquellas necesiten mensualmente, no siendo de recibo aquellos cuyas tapaderas y fondos tengan mas de dos tablas.

8.ª Las dimensiones y formas de los cajones serán en un todo conformes á las muestras que estarán de manifiesto en la Inspeccion general de Labores desde la fecha en que se anuncie la subasta en la Gaceta de Manila.

9.ª Para la construccion de los espresados cajones el contratista no empleará otra madera que la luan mulato, dita ó malasantol, y en el caso de que no se hallase lo bastante de esta clase de maderas, entonces podrá sustituirlas indispensablemente con el tanguili.

10. El número de cajones que la renta necesita mensualmente para sus atenciones se entregarán por el contratista en virtud de pedidos hechos por esta Inspeccion general con designacion de las fábricas donde se necesiten y deban ser entregados; debiendo hacerse dichos pedidos con quince dias de anticipacion, en la inteligencia que los referidos cajones se entregarán por lo menos en dos terceras partes de cabida de á 2 arrobas y una tercera parte de cabida de 1 arroba, cuyos pedidos han de cubrirse precisamente en totalidad por el contratista á los cuatro dias de transcurrido el plazo fijado anteriormente.

11. Si despues de transcurrido el plazo de cuatro

días para la total entrega de los cajones marcado en la anterior condicion no hubiese tenido efecto dicha entrega, se le impondrá al contratista la multa de 300 pesos en beneficio de la Hacienda á descompartar esta cantidad en la primera liquidacion que por esta dependencia se le haga, dando en seguida conocimiento á la Intendencia para los efectos que convenga.

12. Los cajones deberán estar perfectamente cerrados por la parte interior lo mismo que las tapaderas en la parte que caiga al interior y las ensambladuras de sus costados, fondos y tapas bien aseguradas y unidas y con el mismo número y clase de clavos que tengan las muestras que estarán de manifiesto como modelo.

13. Además de los pedidos que se hagan al contratista, este tendrá siempre en depósito en las fábricas respectivas en la proporcion que se le determine ocho mil cajones de á 2 arrobas y 2000 de á 4 arroba, sin que el contratista tenga derecho á reclamacion de perjuicio para ningun caso, quedándole la facultad de atender á su conservacion y vigilancia: tambien deberá tener un repuesto de madera seca suficiente para la construccion de otro número igual de cajones; en la inteligencia de que la Inspeccion general por sí ó por medio de personas en quien delegue sus facultades, hará se vigile que dichos repuestos tengan siempre el número de cajones prefijados, como asimismo la cantidad de madera bastante para construir en caso necesario mayor número de cajones por si las atenciones del servicio lo exigieren, fijándose el plazo de cuarenta dias para su reposicion, en el concepto que no hallándose completo el número en las listas que se practiquen y si transcurrido este tiempo no se hubiese llenado tal requisito, se procederá entonces á construir por Administracion el repuesto por cuenta del contratista, imponiéndose á este además la multa de mil pesos por su falta de cumplimiento.

14. El contratista estará obligado á recibir de la Administracion general de Rentas Estancadas todos los cajones vacios que en buen estado se le devuelvan de las Administraciones Subalternas, cuyo estado lo calificarán si fuese necesario dos peritos nombrados por ambas partes y un tercero en caso de discordia, siendo de cuenta del contratista el pago de los honorarios que devenguen: por los cajones que procedan de las Administraciones de Binondo, Pasig, Cavite, Bulacan, Pampanga y Bataan, abonará el contratista á la Hacienda trece y cuatro octavos céntimos de peso, por los que procedan de las de Batangas, Camarines, Albay, Zambales, Pangasinan é Ilocos, sitisfará siete céntimos de peso y diez céntimos de peso por los de las provincias de la Laguna, Tayabas y Nueva Ecija.

15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello 3.º y espresadas sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo.

16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de dos mil pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue á fianzarle por igual suma.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, remandándose nota por el actuario de la Junta y adjudiicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fueren las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate en el que mejore mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones ofrezca ventajas que resultaron iguales quisiesen meterlas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente entregará del rematante el endose en el acto á favor de la Hacienda, con la esplicacion oportuna, del docu-

mento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escriture el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el artículo 2.º de la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata, se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia, obtenida la cual se le notificará al contratista por la Inspeccion general, para que proceda á afianzarse en la cantidad de 5000 pesos fuertes para garantir á la Hacienda el cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente, retirándose el depósito despues de admitida.

23. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demas necesario á este objeto, serán de cuenta del contratista.

24. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravámen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólito con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo á alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de las cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía ó al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.—Manila 6 de setiembre de 1861. El Inspector general, Antonio Enriquez. —El Interventor, Antonio de Lara. —Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. 203 y habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 10 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se comprometo á tomar la contrata de los cajones para el envase de las menas batidas corrientes y cigarrillos que necesiten las fábricas, al precio de por el cajon de 1 arroba, y de por el de 2 arrobas, con estricta sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfaccion.

Manila etc.—Es copia, Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arbitrio del pontazgo de Tinageros de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos noventa y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra al espediente de su razon, y que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil novecientos cuarenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de las pequerias de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de cien pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 23 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de empaque y reempaque de tabaco rama que se remesa á la Peninsula y fábricas de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número ciento noventa y uno. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 18 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de las provincias de la Laguna y Batangas, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuarenta y cinco pesos ochenta y cinco céntimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de esta provincia, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por tres años del arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha esta de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados par su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mannel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente San Buenaventura, Patricio Galvan, y los llamados Patricio y Gregorio, piloto el primero y bogadores los tres restantes del casco núm. 48 que conducía vino desde la Administracion de la Laguna al fielado de S. Fernando de Dilao en el mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34 á prestar declaracion y á responder á los cargos que les resulten en la causa núm. 343, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto y adulteracion de vino.—Dado en Manila 14 de Setiembre de 1861.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., Francisco Rogent. 2

7.ª SECCION.

Provincia de Camarines Sur.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se hallan los naturales sembrando sus semilleros.
Obras públicas.—Sin novedad.
Hechos ó accidentes varios.—Hubo en el día 14 dos temblores medianos; el primero, á las cuatro de la mañana; y el otro, entre once y doce del día.
Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:

Abacá de la ciudad, 2 ps. 50 cént. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. pico; abacá del partido del Vical, 2 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 1 peso 46 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cént. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

BUQUE ENTRADO.

Día 16 de Setiembre.

De Manila, goleta *Elefante*, con efectos y pasajeros.
 Nueva Cáceres 19 de Setiembre de 1861.—José Torres y Busquer.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Actualmente se beneficia aceite de coco y abacá, y se planta cacao, café y caña-dulce.
Obras públicas.—El puente de Basud se ha concluido y en la semana próxima se permitirá el paso por él. Se están aserrando las tablas para el de Vical y los demas del camino de Lavo: en los otros pueblos se trabajan las calzadas.

Precios corrientes.

Abacá, 1 peso 50 cént. pico; azúcar, 15 ps. 12 cént. id.; café, 50 cént. ganta; arroz, 1 peso 75 cént. cavan; maíz, 12¼ cént. chinanta; cocos, 50 cént. ciento; aceite, 2 ps. tinaja; brea, 18½ cént. chinanta; cacao, 3 ps. 50 cént. ganta.

Movimiento marítimo del puerto de Daet.

BUQUES ENTRADOS.

Día 15 de Setiembre.

De Tabaco, goleta *Veloz*, en lastre.
 Día 17 de Setiembre.
 De Camarines Sur, pailebot *S. Francisco de Asis*, con cañas.

BUQUES SALIDOS.

Día 12 de Setiembre.

Para Camarines Sur, pailebot *Montañas*, con abacá.
 Día 14 de Setiembre.
 Para Camarines Sur, falúa de la Renta *S. José de las Animas*, en lastre.
 Día 17 de Setiembre.
 Para Camarines Sur, pailebot *Boaqueña*, con sillares y tejas.
 Daet 18 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor, Bernardo Salvador.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 14 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La del palay sembrado en terrenos altos se está cosechando, y se continúa la trasplatación de las semillas de dicho artículo en las sembraderas de regadío.
Obras públicas.—Se continúa la composición de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el río de Lillo cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Azúcar, 3 ps. 50 cént. picon; aceite, 5 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 75 cént. cavan; cacao, 47 ps. id.; cocos, 9 ps. millar; trigo, 5 ps. pico; cebollas, 4 ps. id.; mongos, 18 cént. ganta.
 Santa Cruz 21 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor, Joaquín de Insausti.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 11 de Setiembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La siembra del palay sigue en buen estado.
Obras públicas.—En Calapan, calzada, plaza, cementerio y conclusión de un calero de mas de 1200 cavanos de cal.
 En Boac casa-tribunal y calzadas.
 En Mogpog calzadas.
 En Sta. Cruz casa-tribunal.
 En Luban casa-tribunal, calzadas y construcción de un puente.

Precios corrientes en la isla de Minduque, al cual se arreglan los demas de la provincia, por ser dicho punto el de mayor exportación.

Abacá, 4 ps. 50 cént. pico; aceite, 37 4/8 cént. ganta; arroz, 2 pesos 75 cént. pico; palay, 1 peso 25 cént. cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 69 ps. quintal; bejuco, 1 peso mil; brea, 18 cént. arroba.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUE ENTRADO.

Día 13 de Setiembre.

De Pola, pontón núm. 150 *San Nicolás*, con trozos de madera.

BUQUES SALIDOS.

Día 13 de Setiembre.

Para Manila, pontón núm. 150 *San Nicolás*, con trozos de madera.

Día 14 de Setiembre.

Para Manila, goleta núm. 68 *San Juan Bautista*, con trozos de madera.

Día 15 de Setiembre.

Para Pola, bergantina-goleta núm. 137 *Ntra. Sra. del Rosario* (a) *Lauro*, en lastre.

Calapan 18 de Setiembre de 1861.—Francisco de Iriarte.

Distrito de Samar.

Novedades desde el día 24 de Agosto al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—En el pueblo de Pambujan se continúa trabajando en la nueva casa-real y tribunal, y arreglando las calles públicas. En el de Laoang se trabaja un puente de piedra de dos ojos y baratejas en el piso, y reunen materiales para la nueva calzada del pueblo. En el de Palapag se ha concluido la nueva Vinta comunal y se preparan materiales para renovar la casa-real. En Catubig se está concluyendo la nueva Vinta comunal, construyendo un embarcadero en el río y haciendo caleros para poner paletada á las calles que le falta. En el de Binongtuan se acopian y preparan maderas para la casa-real y arreglan las calles públicas.

Precios corrientes en los pueblos de la costa Sur.

Abacá, 2 ps. 25 cént. pico; palay, 87¼ cént. cavan; aceite, 1 peso 50 cént. tinaja; manteca, 4 pesos 50 cént. id.; cocos, 1 peso 25 cént. millar. Catbalogan 1.º de Setiembre de 1861.—Mariano Pla.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el día 2 de Setiembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura.
Obras públicas.—Continúan los trabajos mencionados en el parte del 16 de Marzo, pero con algun adelanto.

Precios corrientes en esta Cabecera, Mobo, Uson, Palanas y San Fernando.

Palay, 1 peso 50 cént. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 4/8 cént. vara; brea blanca, 12 4/8 cént. arroba; id. negra, 6 4/8 cént. id.; bejuco partidos, 1 peso mil.

Movimiento marítimo del puerto de Masbate.

BUQUES SALIDOS.

Día 7 de Setiembre.

Para Iloilo, *Estrella*, con brea.
 Para id., *Loreto*, con palay.
 Masbate 7 de Setiembre de 1861.—Silvestre Fernandez.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el 16 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan bien los sembrados de palay y las plantaciones de caña-dulce.
Obras públicas.—En suspenso por las ocupaciones agrícolas.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 3 ps. 25 cént. picon; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; cacao, 2 ps. 25 cént. id.
 Balanga y Setiembre 23 de 1861.—El Alcalde mayor, Manuel Asensi.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el día 17 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúan los habitantes de esta provincia en las siembras del palay cuyo trasplante se presenta bien.
Obras públicas.—En la casa-tribunal de esta cabecera continúan colocando el tabla quizame y trabajando en las demas obras interiores: Los molistas del pueblo de Betis se ocupan en la reparación del puente de madera del camino que dirige á Sta. Rita. Los de los demas pueblos se ocupan en la reparación de los destrozos causados por los aguaceros en sus caminos respectivos.

Precios corrientes en San Fernando y esta cabecera se observan los siguientes.

Arroz, 2 ps. 75 cént. cavan; palay, 1 peso 37 4/8 cént. id.; azúcar, 3 ps. picon; añil, 4 ps. 50 cént. tinaja.
 Bacolor 23 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor.—P. S.—Manuel de Yandiola.

Provincia de Cavite.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se están concluyendo los trasplantes de palay en las tierras de regadío y empieza á granar el de monte.
Obras públicas.—Se ha recompuesto el cuartel de Simulio, se trabaja con actividad en reparar los destrozos causados en las calzadas por la última colla, y se ha habilitado muy provisionalmente el paso de los puentes hasta que se aprueben los presupuestos correspondientes.

Precios corrientes en Indan y Silan.

Café, 12 ps. 50 cént. pico; arroz, 3 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. idem.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

BUQUES ENTRADOS.

Día 19 de Setiembre.

De Luban, pontón núm. 29 *San Agustín*, con maderas.

Día 20 de Setiembre.

De Calaylayan, bergantina-goleta núm. 87 *Santidad*, con tablas.

Día 21 de Setiembre.

De Luban, panco núm. 479 *Santísima Trinidad*, con maderas.

Día 22 de Setiembre.

De Manila, bergantina-goleta núm. 143 *Consuelo*, con arroz.

BUQUE SALIDO.

Día 22 de Setiembre.

Para Manila, pontón núm. 29 *San Agustín*, con maderas.
 Cavite 21 de Setiembre de 1861.—El Coronel Gobernador, Mariano Oscuriz.

Distrito de Morong.

Novedades desde el día 16 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los naturales han concluido con el sembrado del palay, habiendo recogido la de maíz que ha sido muy abundante.
Obras públicas.—Ha principiado la recomposicion de las calzadas y alcantarillas destruidas por las excesivas lluvias y grandes avenidas.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cént. cavan; id. de Tanay, 3 ps. 12¼ cént. id.; patates de id., 31 ps. 50 cént. ciento; arroz de Piliña, 3 ps. 21¼ cént. cavan; patates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Binangonan, 3 ps. 25 cént. cavan.

Morong 23 de Setiembre de 1861.—El Comandante, Mariano Melgar.

8.ª SECCION.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

CONTESTACION DEL ILMO. SR. D. CIPRIANO SEGUNDO MONTESINO AL DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. LUCIO DEL VALLE EN SU RECEPCION PÚBLICA COMO INDIVIDUO DE LA MISMA EL 7 DE ABRIL DE 1861.

(Continuacion.)

II.

Que es grande la influencia que han tenido los progresos de las ciencias exactas en las artes, y en especial en las de construcción, lo ha hecho ver bien terminantemente en su discurso el Sr. Valle, y lo demuestra cuanto nos refiere la historia y pasa en nuestro remedo. Desde los tiempos más remotos véase caminar paralelamente unas y otras, progresando, estacionándose ó retrocediendo á la par; y ya que en el discurso á que contesto se demuestra la verdad del tema sentado por su autor, me limitaré aquí á decir algo acerca de los progresos de unas ciencias que tanto han influido en el de la humanidad, refiriéndome más particularmente á nuestra patria, siguiendo los pasos de los que ántes que yo con más tino han tratado la materia. Así se ve que las épocas de prosperidad y decadencia de las artes han coincidido, aquí como en todas partes, con las vicisitudes respectivas de las ciencias, y en especial de las físico-matemáticas.

No es este el lugar, empero, de discurrir acerca del grado de adelantamiento á que habían llegado en particular estas ciencias en los tiempos en que florecieron Grecia y Roma. Los dominadores del mundo entonces conocido cultivaron poco las matemáticas, pasando entre los mismos, según Tácito, por astrólogos los que de ellas se ocupaban; y si bien los griegos las miraron con mayor predileccion, ni uno u otros las llevaron á gran altura, ni las pudieron aplicar á las ciencias que desconocian del todo, ó de que solo poseían escasas y las más veces equivocadas ideas.

Con la invasion de las naciones bárbaras del Norte y caída del Imperio romano todo hubiera desaparecido en la eterna noche que despues de esta catástrofe sobrevino en Europa, á no haber sido por el refugio que en los monasterios hallaron los pocos hombres dedicados á las ciencias en la larga serie de años que tardaron en reconstituirse las sociedades desquiciadas por aquel terrible cataclismo, y por las naciones de Oriente, cuyos adelantos y conocimientos científicos, juntamente con los de los griegos, fueron conservados y despues trasmitidos, así á nosotros como á las demás naciones de Europa, por los árabes.

Sobrevino, en efecto, en nuestra patria la invasion sarracena; y en los primeros tiempos sobre todo de la lucha titánica sostenida por los discípulos del Crucificado con los sectarios de Mahoma, de la cruz con la media luna, el empeño de las armas fué la única profesion considerada honrosa, fuera de la Iglesia, entre los que refugiados en las asperzas de las montañas combatian por su Dios y por la independencia, reconquistando palmo á palmo el suelo patrio. No eran, por cierto, á propósito para el cultivo de las ciencias aquellos tiempos en que se trataba de existir ó no, y en que hasta los mismos monjes y prelados, dejando sus iglesias y claustros, empuñaban la lanza y blandian la espada en medio de los combates.

Con todo, andando el tiempo, así los invasores como los invadidos, hubieron de dar treguas á sus sangrientas luchas, parándose como para tomar aliento y nuevos bríos, dedicándose entre tanto al cultivo de las artes y á la propagación del saber traído por aquellos de Oriente, fundándose al efecto escuelas que llegaron á adquirir gran celebridad. No fué escasa la que alcanzaron las escuelas árabes de Zaragoza, Toledo, Córdoba y Sevilla, en las cuales, así los musulmanes como los cristianos, iban á aprender la medicina, la geografía, las matemáticas y la astronomía, cuyos gérmenes por estos y otros conductos propagaron por toda Europa.

A los árabes españoles se debe el conocimiento de la aritmética decimal, que introdujeron de la India á fines del siglo X. Mas tarde, entre los siglos XIII y XIV, dieron otro gran paso las matemáticas con la introduccion del álgebra por los mismos, ó, según otros, por Leonardo de Pisa, que la tomó tambien de los orientales, inventores de tan admirable instrumento de análisis y generalización.

Entonces fué tambien cuando, abandonando los claustros en que en un principio hallaron refugio en medio del caos de las armas y los trastornos sociales, pasó á las Universidades el cultivo de las ciencias. Tuvieron aquellos origen en Europa en el siglo XII, y fué el primer paso hácia la secularización de la enseñanza, contribuyendo no poco al progreso de las ciencias exactas, que contaron entre nosotros varones eminentes, como Raimundo Lulio y Alfonso X de Castilla, el cual á mediados del siglo XIII, no solo se distinguía por su afición á la astronomía, si que corrigiendo las tablas de Tolomeo, publicaba las que llevan su nombre.

(Se continuará.)